



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

1369-2015

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0168 -2015- MDS

27 ABR 2015

Surquillo,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Expediente N° 1369-2015 seguido por **J. CH. COMERCIAL S.A.**, identificado con RUC N° 20318171701, y con domicilio fiscal en Av. Nicolás Arriola N° 2291 – La Victoria, solicitando autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo panel monumental, de dos caras, iluminado, ubicado en cerco lateral, con medidas de 4.00 m. de ancho por 7.50 m. de alto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el distrito, aprobado mediante Ordenanza N° 056-MDS, así como la Ordenanza N° 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, se deberá tomar en cuenta que es competencia de las Municipalidades distritales, autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción;

Que, con Expediente N° 1369-2015 la empresa **J. CH. COMERCIAL S.A.**, solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo panel monumental, de dos caras, iluminado, ubicado en cerco lateral, con medidas de 4.00 m de ancho por 7.50 m. de alto;

Que, conforme a lo señalado en el literal b, del numeral 2, del artículo 41°, de la Ordenanza N° 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, la altura del anuncio o aviso publicitario *"Tendrá una dimensión máxima de 3.00 ml. o la altura del cerco desde el nivel de la vereda, y un espesor máximo de 10 cm.; en caso que el anuncio o aviso publicitario se adose al cerco"*.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 3, del artículo 41°, de la citada Ordenanza N° 1094-MML *"El borde superior del anuncio o aviso publicitario debe tener como máximo la misma altura de las edificaciones aledañas"*.

Que, asimismo, en el numeral 2, del artículo 45°, de la Ordenanza N° 1094-MML, se señala que *"Los anuncios y avisos publicitarios no podrán obstaculizar la iluminación o ventilación de propiedades de terceros; en caso de invadir sus aires debe contar con su autorización"*.

Que, de la documentación adjunta y observando la ubicación del elemento de publicidad exterior, el inspector de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios mediante ITEC N° 0159-2015-SCA-GDE/MDS, concluye que lo solicitado contraviene lo establecido en la Ordenanza N° 1094-MML, por las siguientes consideraciones:

- Las dimensiones del elemento de publicidad exterior solicitado difieren de las del elemento de publicidad exterior indicado en los planos y del instalado. Se solicita un elemento de publicidad exterior con medidas 4.00 m. de ancho por 7.20 m. de alto, siendo las dimensiones existentes 7.50 m. de ancho por 16.00 m. de alto.
- El elemento de publicidad exterior solicitado excede las dimensiones máximas señaladas.
- La altura del elemento de publicidad exterior solicitado es mayor que la de la edificación aledaña.
- Los reflectores del elemento de publicidad exterior solicitado "invaden" aires de la propiedad vecina, y no se presenta autorización de los propietarios de la misma.

Que, de conformidad al Informe N° 191-2015-SCA-GDE-MDS, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, y,

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 110-2015-GAJ-MDS;

En uso de las facultades establecidas por el Artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo panel monumental, de dos caras, iluminado, ubicado en cerco lateral, con medidas de 4.00 m. de ancho por 7.50 m. de alto, en la Av. Víctor Alzamora N° 166 – distrito de Surquillo, presentado por la empresa **J. CH. COMERCIAL S.A.**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente Resolución, a fin que verifique que el elemento de publicidad exterior solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193-MDS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **J. CH. COMERCIAL S.A.**, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMAN GONZALES
ALCALDE